

e los efectos legales correspondientes.

Se da cuenta de que durante el plazo en que ha permanecido expuesto al público, la modificación del Plan Parcial "Pla de la Bruquera", de este término, como adaptación al Plan General de Ordenación Municipal de la Comarca de Sabadell, no se ha presentado ninguna reclamación contra el mismo, se acuerda por unanimidad remitirlo al Instituto Provincial de Urbanismo dependiente de la Diputación Provincial, Organismo encargado de la elaboración del referido Plan, a los efectos legales correspondientes.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas extendiéndose, le presente acto, le cual despues de leida y hallado conforme, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando todos conmigo el Secretario, de que certifico.



Sebastián Torres  
Francisco Graells  
Francisco Homs  
Francisco Gibas Pérez

En Castellón del Talls a seis de Octubre de mil novecientos setenta y ocho. Siendo las trece horas, se reunen en la Casa Consistorial, los Sres. Don Emilio Altamir, Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde Don Luis Alonso Pérez, Don Sebastián Torres Bovera y Don Francisco Graells Barardit; así como los Concejales Don Francisco Homs Obradors, Don José M<sup>o</sup> Albals Fieré, D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Dolores Moré Cuatrecasas y Don Francisco Gibas Pérez, al objeto de celebrar sesión ordinaria y siendo la hora señalada el Sr. Presidente da el acto por empezado.



El Sr. Secretario Habilitado de lectura al borrador del  
acto de la sesión anterior y hallado conforme se aprueba  
por unanimidad.

Se da cuenta de la correspondencia recibida y dispo-  
siciones de interés publicadas desde la última sesión, que  
dando enterados.

Seguidamente se da lectura a los extractos de los acuer-  
dos adoptados por la Comisión Permanente durante el  
pasado mes de Septiembre, acordándose por unanimidad  
su aprobación.

Se ratifica por unanimidad el siguiente acuerdo adop-  
tado por la Comisión Municipal Permanente en fecha 12  
de Septiembre último.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial  
de Urbanismo de Barcelona de 27 de Julio último, y por  
el cual se aprobó definitivamente el Plan General de Ordena-  
ción Municipal de la Comarca de Sabadell, en el que  
se encuentra incluido este Municipio.

Atendido que el Ayuntamiento, en su día, compareció du-  
rante los dos trámites de información pública, al objeto  
de determinar una serie de cuestiones, que a su juicio debían  
ser tenidas en cuenta en el momento de la redacción  
de dicho Plan.

Atendido que como sea que no se han recogido la to-  
talidad de las alegaciones, se ha solicitado informe del  
arquitecto municipal, el cual lo he emitido, en el sentido  
de que proceda realizar diversas modificaciones en la apro-  
bación definitiva, al objeto de lograr un mayor progreso  
Urbanístico de la población, informe del Arquitecto que  
este Ayuntamiento hace suyo en todos sus extremos.

Atendido que en su mismo, se ha solicitado informe del  
Dato de Seror de este Ayuntamiento Don José M<sup>o</sup> Subi-  
rachs Martínez, el cual lo he emitido en el sentido  
de que el Ayuntamiento debía formular recurso de  
Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas

5A  
y Urbanismo.

Por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos.  
1.º - Interponer recurso de Alzada contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 27 de Julio último, y por el cual se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Municipal de la Comarca de Sabadell; en el cual se encuentra incluido este Municipio.

2.º - Considerar como propias todas las argumentaciones formuladas por el Arquitecto municipal en su informe, en el sentido, de que las mismas deben ser objeto de atención, modificándose lo pertinente para una mayor cohesión Urbanística del municipio.

3.º - Hacer constar, que el presente acuerdo se adopte en razón de urgencia, y en uso de las facultades determinadas en el apartado i) del artículo 122 de la Ley de Régimen Local.

4.º - Facultar lo más ampliamente que en derecho sea necesario, al Ilustre Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para la firma de cuantos documentos sean necesarios a los fines de lograr la efectividad de los presentes acuerdos.

Vista la reclamación formulada por Don Francisco Garcia Fig en el expediente de Plus-Valie n.º 169/78.

Atendido que el reclamante manifiesta su disconformidad con la liquidación girada alegando:

1.º - Que el terreno está destinado a una explotación agrícola.

2.º - Que no está de acuerdo con el precio aplicado en la fecha final ya que debería de ser el de 5 ptas.

Atendido que con respecto a la primera de las alegaciones, el reclamante no aporta prueba alguna por lo que ha contravenido lo establecido en el artículo 114 de la Ley General Tributaria de fecha 28-12-63 que dice "quienes hagan valer su derecho deberán probar los hechos normalmente constitutivos del mismo."

Atendido que con respecto a la segunda de las alegaciones



mes, el artículo 511 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, faculte a los Ayuntamientos para fijar los tipos del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en un término municipal en cada una de las zonas e tal efecto juzgaremos preciso establecer, dichos valores según fijados en las Escalas de Valores correspondientes y los Ayuntamientos deberán ajustarse a ello.

Atendido que se procede a girar una liquidación al enajenante e los solos efectos establecidos en el artículo 114 del Reglamento de Haciendas Locales de fecha 4-8-52.

Por todo ello, se acuerda por unanimidad:  
Desestimar la reclamación formulada por Don Primitivo García Fiz en el expediente de Plus-Valía nº 169/78.

Dada lectura del expediente de suplemento de crédito, visto informe de Intervención y el de la Comisión de Hacienda, ambos en sentido favorable y discutido ampliamente, cada uno de los extremos que componen dicha propuesta, su objeto y fines y encontrándose conforme con los servicios que viene a cargo de la Corporación municipal, a los que puede atenderse, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local mediante la cantidad de pesetas doce millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho (12.634.158 Ptas.) resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado se acordó por unanimidad, aprobar la mentada propuesta de Suplemento de crédito, tal como figuran detalladas las partidas en el mismo. Exponer al público durante el plazo de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, e los efectos de examen y reclamación.

Visto la propuesta de la Compañía arrendataria del Servicio de Suministro de Agua a la población (S.A.U.R.), relativo al aumento del precio de las tarifas de acometida de agua, informada favorablemente dicha petición por el Ingeniero Municipal, por unanimidad se acuerda:

EA  
Aprobar las nuevas tarifas de acometidas de agua, cuyo detalle consta en el expediente.

Visto el estudio presentado por los técnicos competentes para la subida de las Tarifas de agua potable en este Municipio debido al aumento de los gastos de explotación del Servicio, amortización de instalaciones y gastos de financiación, se acuerda, por unanimidad:

1.º - Aprobar las nuevas tarifas del Servicio de abastecimientos de agua potable en esta población de nueve pesetas con noventa céntimos (9'90) por cada metro cúbico de mínimo de consumo, y de doce pesetas con cincuenta céntimos (12'50), por cada metro cúbico que sobrepase el mínimo hasta el doble del mínimo de consumo, diez y ocho pesetas con noventa céntimos (18'90) por cada m<sup>3</sup> que supere el doble del mínimo de consumo, y aplicar la tarifa de consumo industrial a doce pesetas cincuenta céntimos (12'50).

2.º - Tramitar reglamentariamente el expediente para obtener la definitiva aprobación.

Aceptar la propuesta formulada por D.ª Mercedes Dumengol Cerdá, por medio del acta otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Roberto Pollé Camps con fecha 14 de septiembre último, número de protocolo 2422, con respecto a cesión gratuita de terreno, en la forma y condiciones que en la referida acta se indican.

Comunicar a la Sra. Dumengol el presente acuerdo y los efectos legales pertinentes.

Visto el expediente tramitado como consecuencia del acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de abril de 1977, en cuanto a la expropiación de unos bienes propiedad de Don Juan Bosch Busquets, con respecto a la apertura del denominado Faraje de la Travesía Nueva, en la parte confluyente con la denominada calle Matadero; cuestión pendiente desde



mucha tiempo, concretamente desde 1957, teniendo interés la Corporación en solucionar el problema planteado para los vecinos.

Entendido que los bienes objeto de expropiación tienen una superficie total de 52'20 metros cuadrados, o sea, 1.381'82 palmos cuadrados, de 6 metros de fondo por 8'70 de fachada.

La Alcaldie, al tenor de lo determinado en el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, con fecha 26 de septiembre de 1978, firmó acta de avenencia con Don Juan Bonch Durqueto, con respecto al justiprecio, fijándose la cantidad de 125.000 ptes., con las demás condiciones que en la propia acta se determinan, y que es leída en estos momentos por el Sr. Secretario, para conocimiento de los asistentes.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar el acta de avenencia formulada con fecha 26 de septiembre de 1978, entre la Alcaldie y Don Juan Bonch Durqueto, al objeto de proceder a la finalización del expediente de expropiación, y poder realizar la ocupación de tales bienes.

Asimismo se faculte lo más ampliamente que en derecho sea necesario al Ilustre Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para la firme de cuantos documentos sean necesarios a los fines de lograr la efectividad de los presentes acuerdos.

Examinado el expediente incoado e instancie de Don Pedro Vilaregut Amorós, en solicitud de licencia para la instalación de una industria de fabricación de pequeños objetos de materias termoplásticas, e ubicar en la calle Polígono Industrial "Can Carni", Nave 7, Fase II de esta Municipalidad.

Queditando que en el periodo de su información pública, e que se sometió el expediente no se ha formulado ninguna reclamación.

Vistos los informes emitidos por el Jefe Local de Sanidad, por el Arquitecto Municipal e Ingeniero Municipal, el dictamen de la Comisión de Fomento.

Se acuerda informar favorablemente el expediente en cuanto a su emplazamiento, propuesta y demás circunstancias están de acuerdo con los Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

En cuanto a la misma zona de referencia, que si existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Estimándose, por tanto, procedente, que pueda ser concedida la licencia solicitada.

Visto el escrito remitido por la Coordinadora, para la salvaguardia del macizo de Sant Llorenç del Munt, y la Sierra de l'Onac de 30 de Agosto último, exponiendo las circunstancias sobre la degradación de las condiciones naturales de la referida zona, en especial, debido a la falta de la aplicación efectiva del Plan Especial del Parque, aprobado en su día por el Ministerio de la Vivienda, así como la existencia de Urbanizaciones residenciales, que pugnan con la realidad ecológica de la zona referida.

Por esas consideraciones el Ayuntamiento hace suyo el referido manifiesto, adheriéndose al mismo, y solicitando de la Generalidad de Catalunya, conforme se indica en el referido escrito, estudie una delimitación de la zona, al objeto de preservarla teniendo en cuenta las circunstancias ecológicas y de situación geográfica.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas, extendiéndose el presente acta, la cual después de leída y hallada conforme, se aprueba y ratifica en todo su contenido firmando todos conmigo el Secretario, de que certifico.



Handwritten signatures and initials, including 'Francisco Gracés' and 'Francisco Gracés' written in blue ink.